

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

1423

ORDEN de 5 de mayo de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

La Orden de 27 de julio de 1998 del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden se ha realizado un seguimiento de su aplicación para asegurar su cumplimiento y comprobar su eficacia en la prevención y disminución en la medida de lo posible del riesgo que para la salud y el medio ambiente conlleva la realización de diversas actividades relacionadas con la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

Por otra parte, también durante este periodo de tiempo se han publicado un número importante de normas, entre las que se encuentran la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, Sanidad Vegetal, y el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, sobre biocidas, que van a obligar a una profundización en el desarrollo reglamentario de las mismas en aspectos relacionados con el registro de establecimientos y servicios plaguicidas.

A la vista de esta situación, mientras tanto se desarrolla la citada normativa, se ha considerado urgente realizar la modificación de la Orden actualmente en vigor, al objeto de mejorar los aspectos que más pueden incidir en los riesgos para la salud de las personas y medio ambiente.

La disposición final primera del Decreto 131/1998 habilita al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, actualmente Consejero de Agricultura y Alimentación, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único.

Se modifica la Orden de 27 de julio de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas, introduciendo tres nuevos párrafos en su artículo 2º, 2.b, con el siguiente tenor:

* Documento que acredite la disponibilidad de un local para el almacenamiento de los plaguicidas a aplicar en el desarrollo de su actividad. El local deberá estar inscrito en el citado Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

* Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

* Justificante de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil por un mínimo de trescientos mil euros que cubra los daños que puedan ser ocasionados en el ejercicio de su actividad.

Disposición transitoria.

Los titulares de los servicios de plaguicidas aplicación que a la entrada en vigor de esta Orden ya estuvieran inscritos en el Registro, dispondrán de un plazo de seis meses para acreditar en el registro oficial de establecimientos y servicios de plaguicidas el cumplimiento de las nuevas exigencias previstas.

Transcurrido dicho plazo, los titulares de los servicios que no hayan regularizado su situación causarán baja en el citado registro previa Resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación que corresponda y que se notificará al interesado.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 5 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

1424

ORDEN de 6 de mayo de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios especiales por la Biblioteca de Aragón y las Bibliotecas Públicas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Por Decreto 135/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se establecen los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios especiales por la Biblioteca de Aragón y las Bibliotecas Públicas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» núm. 86, de 3 de julio), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Disposición Final Primera del Decreto 135/2001, de 3 de julio, autoriza expresamente al Consejero competente para su desarrollo y para que actualice con carácter anual las cuantías de estos precios públicos, así como para que introduzca nuevos apartados en cada modalidad de servicio objeto de contraprestación económica.

Es preciso, por tanto, fijar las cuantías de los precios públicos correspondientes a los servicios que se vienen prestando por la Biblioteca de Aragón y las Bibliotecas Públicas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como introducir nuevos apartados en algunas modalidades, derivados de la implantación de nuevas prestaciones.

En su virtud, en aplicación de las competencias atribuidas en la normativa vigente, dispongo:

Artículo 1.—Aprobación de las cuantías de los precios públicos.

Se aprueban las cuantías de los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios especiales por la Biblioteca de Aragón y las Bibliotecas Públicas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para cada una de las modalidades previstas en Decreto 135/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2.—Entrada en vigor.

Las cuantías que figuran en el Anexo estarán vigentes desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 3.—Publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de mayo de 2004.

La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA